



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

00380 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 AGO 2019

VISTO:

El Informe N° 819-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA., de fecha 21 de Agosto del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, lo Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Informe N° 819-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA., de fecha 21 de Agosto del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares alcanza la documentación del Expediente de Contratación y la Propuesta del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 05, para la Contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA LIVIANA EN LA I.E. JOSE LISHNER TUDELA N° 001 TUMBES - TUMBES", en aplicación a lo establecido en los Artículos 41°, 42° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado pro D.S. N° 344-2018-EF.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado pro D.S. N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: "**Requisitos para convocar.- 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.**

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: "**Contenido del expediente de contratación.- 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.**

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala que: "**44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de**



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**000380 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **26 ABO 2019**

la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217."

En ese sentido, se deberá formalizar la **APROBACION**, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 05, para la Contratación del Servicio: "**MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA LIVIANA EN LA I.E. JOSE LISHNER TUDELA N° 001 TUMBES - TUMBES**"; así como Designar al Comité de Selección correspondiente que tendrá cargo la conducción del mismo, en aplicación a lo establecido en los Artículos 41°, 42° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, respectivamente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 05, para la Contratación del Servicio: "**MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA LIVIANA EN LA I.E. JOSE LISHNER TUDELA N° 001 TUMBES - TUMBES**", para cuyo efecto se detallan las características del procedimiento de selección:

| DESCRIPCIÓN   | VALOR REFERENCIAL | NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | SISTEMA DE CONTRATACIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |
|---|-------------------|---|-------------------------|--------------------------|
| Contratación del Servicio:<br>" <b>MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA LIVIANA EN LA I.E. JOSDE LISHNER TUDELA N° 001 TUMBES - TUMBES</b> " | S/. 200,738.96    | Adjudicación Simplificada N° 05             | A SUMA ALZADA           | Recursos Determinados    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, el Comité de Selección que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 05, para la Contratación del Servicio: "**MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA LIVIANA EN LA I.E. JOSE LISHNER TUDELA N° 001 TUMBES - TUMBES**", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

**TITULARES:**

- |  |            |
|--|------------|
| 1.- Ing. Civil DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ | PRESIDENTE |
| 2.- Ing. Civil FREDY ROLANDO SALAZAR CHONATE   | MIEMBRO    |
| 3.- CPC. EDGAR ATOCHE SANDOVAL                 | MIEMBRO    |



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000380 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 AGO 2019

SUPLENTE:

- |  |            |
|--|------------|
| 1.- Ing. Civil MIGUEL ALONSO FLORES MURO     | PRESIDENTE |
| 2.- Ing. Civil SANTOS PEÑA CARRASCO          | MIEMBRO    |
| 3.- Bach. En Cont. SISY DENNYS TALLEDO CHIRA | MIEMBRO    |

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los interesados, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos  
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

